



Bases reguladoras y Convocatoria UCO-Global Máster

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25/03/2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria UCO-Global Máster en la Universidad de Córdoba para el curso 2015/2016.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA UCO-GLOBAL MÁSTER

CURSO 2015-2016

PRIMERA. OBJETO

1. Mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 8 becas para la realización de estancias de estudios de posgrado, durante el curso 2015/2016, en las siguientes Universidades extranjeras con las que la Universidad de Córdoba tiene un Acuerdo Bilateral para la obtención de una segunda titulación internacional de Máster:

- a) Máster Universitario en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas (UCO) y *Master Administration et Echanges Internationaux* (Université Paris-Est Créteil Val de Marne).
- b) Máster Universitario en “Textos, Documentos e Intervención Cultural” (UCO) y *Laurea Magistrale en “Lingue e letteratura Straniere”* (Università di Ferrara).
- c) Máster Universitario en Gestión del Patrimonio desde el Municipio (UCO) y *Máster Oficial en Turismo Responsable y Desarrollo Humano* (Universidad Abdelmalek Essaadi, Tetuán).
- d) Máster Universitario en Cambio Global, Recursos Naturales y Sostenibilidad (UCO) y *Magister en Cambio Global* (Centro EULA de la Universidad de Concepción).
- e) Máster Universitario en Cambio Global, Recursos Naturales y Sostenibilidad (UCO) y *Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente en Zonas Áridas* (Universidad Autónoma de Chapingo).
- f) Máster Universitario en Zootecnia y gestión sostenible, ganadería ecológica e integrada (UCO) y *Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente en Zonas Áridas* (Universidad Autónoma de Chapingo).

- g) Máster en Ingeniería de Montes (UCO) y *Postgraduate Degree (Agrifood or Enviromental Technology)* (Cranfield University).
- h) Máster en Ingeniería Agronómica (UCO) y *Postgraduate Degree (Agrifood or Enviromental Technology)* (Cranfield University).

2. Se concederá una beca por cada una de las dobles titulaciones mencionadas en el apartado anterior.

3. Las becas se financiarán con cargo al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Estas becas se regirán por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. DOTACIÓN DE LA BECA

1. Las becas estarán dotadas de una cuantía de 2000 euros en concepto de ayuda al desplazamiento, alojamiento y manutención.
2. La persona beneficiaria de la beca deberá suscribir el seguro de movilidad internacional correspondiente a la póliza contratada por la Universidad de Córdoba.

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

1. Para poder solicitar una beca en el marco de esta convocatoria el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster en el marco de un convenio que permita una segunda titulación en una Universidad extranjera de los referidos en la Base Primera, tanto en el momento de realizar su solicitud (curso 2014/2015) como durante el periodo de su estancia (curso 2015/2016).
 - b) Tener acreditado un nivel B2 del idioma de impartición del Máster en la Universidad de destino, salvo que este se imparta en lengua española.
2. No podrá ser beneficiario de una beca en el marco de esta convocatoria el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
3. No podrá ser beneficiario de ayuda financiera el alumnado que, sin causa justificada, durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una beca de movilidad internacional o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado una beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

4. Además de los requisitos anteriores, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2015-2016, de acuerdo con las condiciones específicas de su Máster, así como las establecidas en la Universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

5. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Las estancias tendrán una duración mínima de un cuatrimestre académico en la Universidad de destino, de acuerdo a su propio calendario y al calendario de los estudios de posgrado que se estén realizando.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Los criterios de selección de los beneficiarios son los siguientes:

- a) Expediente académico (nota media sobre 10) de la titulación de grado, licenciatura o ingeniería que dio acceso a los estudios de Máster: **hasta siete puntos**. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la ORI, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud. En caso de haber realizado los estudios en una Universidad distinta de la Universidad de Córdoba el solicitante deberá aportar certificación del expediente académico en el momento de realizar su solicitud.
- b) Conocimiento de idiomas (con excepción de la lengua española): hasta dos puntos (B1: 0.5; B2: 0.75; C1: 1; C2:1.5).
- c) Otros estudios oficiales: hasta un punto (grado o equivalente: 0.5; Máster: 0.75; doctorado: 1).

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba (BOUCO, 1 de diciembre de 2014). Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de la puntuación asignada al expediente, a la acreditación de idiomas y a otros estudios oficiales.

4. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

- a) Al solicitante que tenga el mayor número de créditos superados con la calificación de Matrícula de Honor; si persistiera, se atendería al mayor número de créditos superados con la calificación de Sobresaliente y así sucesivamente.
- b) Si aun así persistiera el empate, aquel solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en la lengua de impartición del Máster en la Universidad de destino.
- c) Si aun así persistiera el empate entre los solicitantes, se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

SÉPTIMA. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia del Director del Secretariado de Másteres y Prospectiva, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 28 de marzo de 2015 y finalizará el día 17 de abril de 2015, ambos inclusive.

3. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá presentarse:

- a) En su caso, certificación del expediente académico.
- b) Acreditación oficial del idioma de la Universidad de destino y, en su caso, adicionalmente, de otros idiomas.
- c) En su caso, documentación acreditativa de otros títulos en posesión del solicitante.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones (que deberán presentarse de manera análoga a la establecida en la base octava, apartado 1). Una vez resueltas las alegaciones se publicará la relación definitiva de estudiantes beneficiarios de las ayudas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

3. La publicación de listas de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/internacional/internacional/becas-ucoglobal/index.html>). La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

También podrá publicarse en otros tablones de anuncios o portales, en particular el Portal de Información al Estudiante (PIE) y la página web del IdeP, para su mayor difusión.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de estudios en el marco de esta convocatoria deberá:

- a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionado al beneficiario no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
- b) Gestionar el [Acuerdo de Estudios](#) antes de su partida, debiendo ser aprobado por el Director del Máster respectivo. Antes de la partida del estudiante hacia la Universidad de destino, dicho Acuerdo de Estudios deberá ser cumplimentado y generado en SIGMA, conforme a las indicaciones que se facilitarán a los beneficiarios por parte del personal de la UCO.
- c) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

- d) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado.

2. Durante la estancia, el alumnado deberá:

- a) Incorporarse a la Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma.
- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
- c) Cursar y aprobar las asignaturas especificadas en el convenio específico de doble titulación de posgrado, al efecto de obtener el título por la Universidad de acogida. Cuando así se prevea en dicho convenio ello incluirá también el Trabajo Fin de Máster.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado en movilidad deberá:

- a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2016, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.
- b) Estar en condiciones de obtener la segunda titulación de posgrado en la Universidad de destino.

4. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

5. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y la falta de reconocimiento académico.

DECIMOSEGUNDA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de una beca en el marco de esta convocatoria tienen derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.
- c) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en el extranjero según el Acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la Universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la Institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

DÉCIMOTERCERA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.
2. El primer pago, del 80%, estará condicionado a la recepción, por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, por fax o correo electrónico, del certificado de llegada, debidamente cumplimentado, firmado, fechado y sellado por la Universidad de acogida.
3. El 20% restante se efectuará cuando a la vuelta del estudiante y tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba del certificado final de estancia original acreditativo, del informe del estudiante y de la documentación que acredite que está en condiciones de obtener la segunda titulación en la Universidad de destino, y previa comprobación de que el alumno ha cumplido los requisitos y obligaciones como beneficiario de la beca, detallados en la base Undécima.
4. Las ayudas contempladas en esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.
2. Los beneficiarios de estas becas de movilidad internacional no podrán disfrutar durante el mismo curso académico de becas con cargo a recursos propios de la Universidad o gestionadas por ella con idéntica o similar finalidad. Se entenderá que tienen la misma finalidad aquellas becas que financien estancias que permitan el reconocimiento de estudios cursados en Instituciones extranjeras.
3. Estas becas serán compatibles con otras gestionadas por la Universidad de Córdoba para estancias inferiores a 3 meses, así como con estancias de movilidad en prácticas en el marco del programa Erasmus+.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DÉCIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. LENGUAJE NO SEXISTA

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.